AMVCD-441-2024

Málaga, 24 de junio 2025

Señor
GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN
Alcalde Municipio de San José de Miranda
Carrera 4 N° 4 – 31 Centro
San José de Miranda – Santander
contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co
infraestructura@sanjosedemiranda-santander.gov.co
pastor_sepulveda@hotmail.com

ASUNTO: REITERACIÓN REMOCIÓN CONCRETO SOBRE CUNETA EN PR32+0835 MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA LA PALMERA – PRESIDENTE, RUTA 5504.

Cordial saludo

El día 26 de septiembre de 2024 siendo las 05:24 p.m. se envió a la Alcaldía Municipal de San José de Miranda, por correo electrónico el derecho de petición AMVCD-123 referente al PR32+0835 margen izquierda de la vía La Palmera – Presidente, ruta 5504, en donde *"…solicito adelantar las actuaciones correspondientes encaminadas a que se restablezca al estado anterior en que se encontraba la cuneta afectada correspondiente en retiro del concreto que obstruye las obras de drenaje de la vía…."* , del cual la alcaldía del municipio de San José de Miranda dio respuesta en oficio 086 de octubre 08 de 2024, pero a la fecha de hoy, no se ha restablecido por parte del propietario, el área hidráulica de la cuneta y han transcurrido más de ocho (8) meses, sin que se tomen los correctivos del caso.

Por lo anterior solicitamos a la Administración Municipal tomar las medidas correctivas necesarias para garantizar el drenaje vial, especialmente en época de lluvias, dado que la obstrucción de dichas obras presenta riesgo a la seguridad vial en el corredor según la ley 1228 de 2008 en su artículo quinto establece:

"Artículo 5°. Deberes de los propietarios de predios adyacentes a las zonas de reserva. Son deberes de los propietarios de los predios adyacentes a las zonas de reserva establecidas en la presente ley –entre otros– los siguientes:

1. Construir en los linderos con las zonas de reserva de la vía, setos con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las curvas de las carreteras. Las autoridades competentes ordenarán y obligarán a los propietarios, a podar, cortar o retirar si es del caso, los árboles o barreras situados en sus predios, en los linderos o en las zonas de exclusión, que impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores.

2. No arrojar en las cunetas de las carreteras adyacentes basuras o materiales que taponen o perturben el normal funcionamiento de las mismas como elementos de drenaje de la vía.

3. En la construcción de los accesos de la vía a los predios ***deberán respetarse la continuidad y dimensiones de las cunetas y estas deberán estar siempre despejadas de basuras y obstáculos****.*

Parágrafo 1°. *Los Alcaldes apremiarán a los propietarios para que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo y aplicarán las disposiciones del Código Nacional de Policía en caso de renuencia*

La ley 1228 de 2008 es precisa al ordenar la responsabilidad de los alcaldes cuando manifiesta en su artículo noveno lo siguiente *"Deberes de las autoridades. Es deber de los alcaldes cuidar y preservar las áreas de exclusión a las que se refiere esta ley y en consecuencia, están obligados a iniciar de inmediato las acciones de prevención de invasiones y de restitución de bienes de uso público cuando sean invadidas o amenazadas so pena de incurrir en falta grave. Para tales efectos, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía de Carreteras adscrita al Ministerio de Defensa y las demás autoridades de tránsito de todo orden quedan obligadas a reportar a los alcaldes sobre cualquier comportamiento anormal con respecto al uso de dichas fajas.*

Cordialmente,

OSCAR FERNANDO SUAREZ PUCCETTI
C.C. 91.238.989
Ingeniero Residente, Administración Vial Grupo 1
CONSORCIO DATAR 24
NIT: 901.839.379-6

Proyectó/Elaboró : OFSP

C.C.	*- Pastor Sepulveda, Inspector de Policia San José de Miranda* *- Ing. Marlon Gamboa Duarte – Director Territorial Santander INVIAS – Supervisor Contrato* *- Archivo Oficina*			
Anexos:	*- Registro fotográfico*	*CD ( )*	*Tomos ()*	*Planos ()*

REGISTRO FOTOGRÁFICO

PR32+0835 margen izquierda vía La Palmera – Presidente, ruta 5504

Obstrucción del drenaje vial (Ley 1228 de 2008)

Foto: junio 03 de 2025

Foto: junio 03 de 2025

Foto: junio 03 de 2025

Gmail **CONSORCIO DATAR 24 <consorciodatar24@gmail.com>**

AMVCD-441 REITERACIÓN REMOCIÓN CONCRETO EN CUNETA PR32+0835 MI RUTA 5504

CONSORCIO DATAR 24 <consorciodatar24@gmail.com> 24 de junio de 2025, 7:11 p.m.
Para: contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co, infraestructura@sanjosedemiranda-santander.gov.co, pastor_sepulveda@hotmail.com
CC: Marlon Oswaldo Gamboa Duarte <mgamboa@invias.gov.co>, Sebastian Felipe Fuentes Suaréz <sfuentes@invias.gov.co>

Cordial saludo

Muy respetuosamente, enviamos oficio de que trata el asunto para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oscar Fernando Suárez Puccetti
Ingeniero Residente
CONSORCIO DATAR 24
Administración Vial Grupo 1
Territorial Santander

AMVCD-441 REITERACIÓN REMOCIÓN CONCRETO EN CUNETA PR32+0835 MI RUTA 5504.pdf
865K